MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Hospital Escuela
Eva Perón

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y EL HOSPITAL ESCUELA "EVA PERÓN" DE GRANADERO BAIGORRIA, PROVINCIA DE SANTA FE

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE** (en adelante el **MPA**), representado en este acto por el Fiscal General, Dr. Jorge C. Baclini, con domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el **HOSPITAL ESCUELA "EVA PERÓN"** (en adelante, el **HE**), con domicilio en Av. San Martín 1645, Granadero Baigorria, Santa Fe, representado en este acto por su director Dr. Jorge Kilstein, debidamente facultado a la suscripción del presente de acuerdo lo dispuesto por la ley 10.608 art. 5 y por el Consejo de Administración, Decisorio N.° 61 de fecha 27 de septiembre de 2021; se celebra de común acuerdo el presente Convenio Marco de Cooperación, con objetivos de carácter público que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto.

El objetivo del Convenio es establecer entre las partes una relación de colaboración institucional, profesional y técnica para el desarrollo de actividades conjuntas. En ese marco, las partes de común acuerdo diseñarán acciones y programas de cooperación, colaboración, asistencia técnica, capacitación y desarrollo en áreas de mutuo interés.

A la vez, se acuerda el inicio de un vínculo mediante el cual el HE podrá aportar su asesoramiento y realización de estudios y/o prácticas médicas en relación a causas en investigación del MPA, conducidas tanto por los fiscales y fiscales adjuntos, como en todo el ámbito institucional en general.

JGK

SEGUNDA: Actividades de investigación

Sin perjuicio de los temas que surjan en lo sucesivo dentro del ámbito de cooperación recíproca, las partes se comprometen a desarrollar acciones conjuntas para el análisis de determinados casos que se encuentren bajo investigación del MPA.

A tal fin, podrán suscribirse convenios de aplicación específicos, en los que se detallarán concretamente las acciones a emprender conjuntamente y la modalidad de las tareas a desarrollarse, debiéndose indicar en cada caso el lugar de ejecución, la forma de financiación y los demás detalles necesarios para su ejecución.

Cada una de las partes se comprometen a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a las otras partes, a las que haya podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario

TERCERA: Capacitación

Las partes se comprometen a desarrollar actividades de capacitación y formación continua en áreas de interés mutuo, pudiéndose firmar acuerdos específicos respecto de las modalidades de cada una de las líneas de trabajo que se acuerde llevar adelante.

CUARTA: Colaboración interinstitucional

Las partes, de común acuerdo, podrán invitar a participar de las tareas que se desarrollan en el marco del presente Convenio a otras instituciones similares, a Universidades y a Centros de Investigación del ámbito nacional o internacional.

QUINTA: Obligaciones del HE.

El HE se compromete a:

1. Guardar confidencialidad sobre toda la información y/o material con el cual entren en contacto para el cumplimiento de las labores que se emprendan en el marco del

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

presente convenio.

2. Informar de los resultados obtenidos en el curso de las investigaciones.
3. Presentar los informes técnicos elaborados a partir de las actividades que se desarrollen con motivo del presente convenio.
4. Prestar colaboración en investigaciones del MPA y apoyar gestiones para el desarrollo de las mismas.

SEXTA: Obligaciones del MPA

El MPA se compromete a:

1. Guarda confidencialidad sobre toda la información y/o material con el cual entren en contacto para el cumplimiento de las labores que se emprendan en el marco del presente convenio.
2. Implementar las acciones conjuntas previstas en el presente convenio.
3. Prestar la colaboración requerida por el HE para el desarrollo de las acciones conjuntas.
4. Apoyar y/o efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de los trabajos a desarrollar en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMA: Autonomía

El personal técnico y profesional que las instituciones firmantes ofrezcan para dar cumplimiento a las actividades relativas al presente Convenio, o los posibles sucesivos acuerdos o convenios que a sus efectos se suscriban, deberán ser aceptados previamente por las partes de acuerdo a estrictos principios de aptitud profesional.

JGK

La designación de técnicos y profesionales en ningún caso implicará una modificación en la individualidad y autonomía de las respectivas estructuras técnicas, profesionales, académicas y administrativas de las partes, reconociendo como funciones normales el cumplimiento de tareas asignadas en razón de este o los sucesivos convenios, sin que ello comprenda obligación pecuniaria alguna, salvo previo acuerdo expreso en contrario.

En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes que les sean propias.

OCTAVA: No exclusividad

La suscripción del presente Convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

NOVENA: Solución de controversias y domicilio legal

Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que puedan surgir derivados de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

En caso de persistir el desacuerdo, y a todos los efectos de este Convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe, con asiento en la Ciudad de Santa Fe, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente, dejando constancia que las notificaciones allí cursadas serán válidas.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a la otra parte.

DÉCIMA: Vigencia

El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si, seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindirlo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días, sin que ello origine responsabilidad alguna. La rescisión del presente Convenio suspenderá los convenios específicos aprobados, cuenten o no con principio de ejecución.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, en la ciudad de Santa Fe, a los 7 días del mes de octubre del año 2021.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Dr. JORGE G. KILSTEIN
DIRECTOR
Hospital Escuela "Eva Perón"